

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1073-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de marzo de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en ciento cincuenta y seis (156) folios, y;
CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 138-2019-UNHEVAL-AL, del 19.FEB.2019, emite opinión legal respecto a la Ratificación de Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la cual se realiza en los siguientes términos:

Primero: Que, mediante Resolución N° 006-2019-UNHEVAL-FDyCP-CF, de fecha de 20.ENE.2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, aprobó el Informe N° 001-2018-UNHEVAL-FADE-CERyA, de fecha 31.DIC.2018, emitido por la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, sobre la Ratificación del siguiente profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas:

Docente	Categoría	Puntaje Total	Resultado
Dr. Hamilton Estacio Flores	Asociado a Tiempo Completo	71.93	Ratificado

RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER RATIFICADOS COMO DOCENTE ASOCIADO

Segundo: Que, de acuerdo al artículo 125° del Reglamento del Docente Valdizano: Son requisitos para ser Ratificado o Promocionado como Profesor Asociado: **TODOS LOS CUALES CUMPLE EL DOCENTE HAMILTON ESTACIO FLORES.**

- Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU, el cual cumple.
- Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario.
- Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente; para el proceso de ratificación no es requisito la existencia de plaza; respecto al puntaje se tiene los siguientes detalles:

- **Dr. Hamilton Estacio Flores**, el puntaje correcto según el anexo 1, debe ser 48.20, en razón de que el puntaje asignado en el rubro Participación en Eventos Académicos tiene el puntaje de 5.90 y no de 3.30 en razón que revisado sus certificados con vigencia no mayor de 5 años se advierte que tiene 5 certificados (8-40 horas) 2 certificados (41-80 horas) 1 certificado de capacitación de especialidad por más de 120 horas 0.60 y 3 certificados de congresos realizados en el Perú; en el rubro Asesoría de Estudiante el puntaje correcto es de 1.5 y no de 6 puntos en razón de que sólo acredito una tesis aprobada y las demás solo acredito su designación, siendo requisito para tener puntaje que el mismo haya sido sustentado y aprobado; asimismo en el Rubro Publicaciones el puntaje correcto es de 4.8 en virtud a que se tiene que no existe los artículos publicados en revistas no indizadas y con ISSN, si bien es cierto existen artículos publicados pero no en revistas con ISSN; **POR LO QUE EL PUNTAJE TOTAL QUE LE CORRESPONDE ES DE 64.20.**

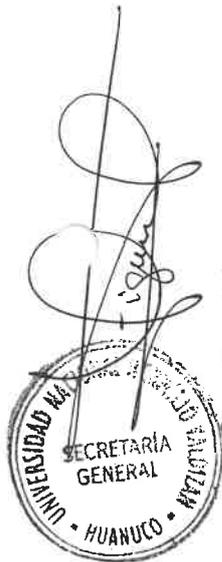
- Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes, el cual cumple
- Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisito que no se exige para el proceso de ratificación.
- Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria, el cual cumple.
- Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada, el cual cumple.
- Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad, el cual cumple.

NORMAS LEGALES APLICABLES AL PROCESO DE RATIFICACION:

Tercero: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación...", la cual es concordada con lo dispuesto en el artículo 291° del Estatuto vigente que establece: "EL periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los docentes asociados

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
Resolución según





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 1073 -2019-UNHEVAL

y siete (7) para los docentes principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos y del Reglamento", requisitos que en el presente caso ha cumplido todos los docentes de acuerdo a la categoría que les corresponde ratificarse.

Cuarto: Que, de acuerdo al artículo 117° del Reglamento del Docente Vadizano: "La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un período igual de permanencia en su misma categoría, en el caso de docente principal cada siete años en la categoría, docente asociado cada cinco años en la categoría y docente auxiliar cada tres años en la categoría. Es obligatorio el proceso de ratificación al cumplir el plazo de su periodo de nombramiento o el periodo de ratificación de acuerdo a su categoría...", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 119° de la referida norma legal que precisa: "La ratificación, promoción o cambio de régimen es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil, según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores, que se aprobará conjuntamente con el reglamento" la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria que establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", por lo que en el presente caso **CORRESPONDE QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO RATIFIQUE AL DOCENTE HAMILTON ESTACIO FLORES, EN LA CATEGORIA DE DOCENTE ASOCIADO; por lo tanto, opina que EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBE LA RATIFICACION DEL DOCTOR HAMILTON ESTACIO FLORES, COMO DOCENTE ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO, CON UN PUNTAJE DE 64.20.**

Que en la sesión ordinaria N° 28 de Consejo Universitario, del 28.FEB.2019, ante los resultados y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y la corrección de puntajes en algunos rubros, y en mérito al inciso j), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó **RATIFICAR** en la categoría DE **DOCENTE ASOCIADO** a tiempo completo, al **Dr. HAMILTON ESTACIO FLORES**, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, propuesto por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con la Resolución N° 006-2019-UNHEVAL-FDyCP-CF, del 20.ENE.2019, por haber obtenido un puntaje de 64.20 según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Provéido N° 0331-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **RATIFICAR** en la categoría DE **DOCENTE ASOCIADO** a tiempo completo, al **Dr. HAMILTON ESTACIO FLORES**, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, propuesto por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con la Resolución N° 006-2019-UNHEVAL-FDyCP-CF, del 20.ENE.2019, por haber obtenido un puntaje de 64.20 según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Distribución:
 Rectorado
 VRAcad VRInv.
 AL OCI
 Transparencia
 FDyCP
 DCalidad
 Interesado
 DIGA RRHH
 SUEyC
 File Archivo

Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUINONEZ
SECRETARIA GENERAL

(Firma manuscrita)
Abog. Yersely Karla Figueroa Quinonez
SECRETARIA GENERAL

